



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00636-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley sobre de Gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la senadora Virginia Rafal Soriano, por la provincia, Distrito Nacional.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Regular la prevención, gestión y respuestas a las amenazas e incidentes de ciberseguridad y otros aspectos relativos a la seguridad cibernética de las infraestructuras críticas en República Dominicana.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana del 13 junio de 2015.
- ✓ Ley Núm. 107-13, del 6 de agosto del año 2013, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- ✓

- ✓ Ley Núm. 53-07, del 23 de abril del año 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- ✓ Ley Núm. 13-07, del 5 de febrero del año 2017, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- ✓ Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Núm. 230-18, del 19 de junio del año 2018, que establece la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2018-2021 y que crea el Centro Nacional de Ciberseguridad.
- ✓ Decreto No.134-14, del 9 de abril del año 2014, que establece el Reglamento de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/68/98 del 24 de junio de 2013 sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional
- ✓ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/70/174 del 22 de julio de 2015 sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional.
- ✓ Llamado de París para la Confianza y la Seguridad en el Ciberespacio;
- ✓ Reporte Final de la Comisión Global sobre la Estabilidad en el Ciberespacio (GCCS) de noviembre de 2019.

#### **Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Veintiuno considerandos.
- ✓ Quince vistas.
- ✓ Sesenta y tres artículos.

#### **Observaciones:**

Mediante la Resolución Núm. 158-12, del 11 de junio de 2012, del Congreso Nacional, el Estado dominicano ratificó el Convenio sobre la Cibercriminalidad, suscrito en Budapest el 23 de noviembre de 2001, cuyo objetivo es la prevención de los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de éstos, y el establecimiento de esfuerzos comunes para luchar contra tales delitos y proveer a las autoridades competentes de las herramientas para investigarlos y perseguirlos penalmente.

La Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2018-2021 establece las líneas de acción a ser implementadas para mitigar el riesgo y minimizar el impacto de las amenazas cibernéticas en los sistemas de información y proteger las infraestructuras críticas para que la población utilice de manera confiada los servicios que se ofrecen a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

También, es de alto interés el establecimiento de un Equipo de Respuestas a Incidentes Cibernéticos de la República Dominicana (CSIRT-RD) para prevenir, mitigar y responder a los incidentes cibernéticos. Conscientes de la necesidad de implementar instrumentos indispensables para responder a las nuevas amenazas que afectan a las naciones y sus ciudadanos, los Estados integrados en los principales organismos internacionales han acordado la realización de esfuerzos mancomunados para la adopción de estrategias integrales sobre ciberseguridad que tengan impacto nacional, regional y mundial para prevenir eficazmente el riesgo ante cualquier ataque cibernético y poder responder a éstos en caso de que se presenten.

La ciberseguridad constituye la garantía para que los Estados salvaguarden sus infraestructuras críticas y el derecho de sus habitantes de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de manera segura y confiable, basándose en la colección de herramientas, dispositivos, regulaciones y mejores prácticas para proteger el ciberespacio y los activos de los usuarios y organizaciones.

Es necesario establecer un marco nacional de ciberseguridad que norme la adopción de medidas para prevenirlos, gestionarlos y darles respuesta efectiva, así como regular los aspectos relativos a la ciberseguridad de las infraestructuras críticas a nivel nacional.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	